



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 340/2022

QUE MODIFICA EL CAPITULO V DE LA RESOLUCIÓN N° 126 "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Asunción, 20 de julio de 2022

Visto: La Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", de fecha 27 de diciembre 2000.

La Ley N° 6873/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", de fecha de 04 de enero de 2022.

El Decreto N° 3857/2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", y la Resolución SFP N° 205/2018 "QUE APRUEBA EL MANUAL DE CONCURSOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", de fecha 06 de agosto de 2015.

El Decreto N° 6581/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", de fecha 25 de enero de 2022.

El Decreto N° 209/2013 "POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES" de fecha 06 de septiembre de 2013,

El Decreto N° 812/2013 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 O DEL DECRETO N° 209 DEL 6 DE SETIEMBRE DE 2013 "POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES", de fecha 29 de noviembre de 2013.

La Resolución N° 126/2022 "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", de fecha 11 marzo de 2022.

La Nota EEN N° 22 de fecha 11 de abril de 2022,

El Memorandum DGC N° 014/2022, de fecha 20 de julio de 2022; y

Considerando: Que, la Secretaría de la Función Pública es un organismo central normativo encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 1626/2.000 "De la Función Pública", cuya atribución es la formulación de políticas de recursos humanos del sector público, tomando en consideración los requerimientos de un mejor servicio, así como de una gestión eficiente y transparente.

Que, la Ley N° 6873/2021 "Que Aprueba El Presupuesto General de La Nación para El Ejercicio Fiscal 2022", autoriza la implementación gradual de la Política de Desprecarización laboral del personal contratado que realiza funciones en relación de dependencia en la Función Pública, conforme a la disponibilidad presupuestaria.



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 340/2022

QUE MODIFICA EL CAPITULO V DE LA RESOLUCIÓN N° 126 "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Que, el Decreto N° 3857/2015 "Que aprueba el reglamento general de selección para el ingreso y promoción en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de concursos públicos de oposición, concursos de oposición y concursos de méritos, de conformidad con los artículos 15, 25, 27 y 35 de la ley N° 1626/2000 de la función pública", en su artículo 2° autoriza a la Secretaría de la Función Pública a establecer los instrumentos técnicos legales, y a dictar los actos administrativos pertinentes para la implementación de dicho Decreto, disponer su aplicación por parte de las Unidades de Gestión y Desarrollo de las Personas o sus equivalentes de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y a ajustarlo en cuanto a la manera de implementación u otras cuestiones de forma cuando las circunstancias así lo requieran, sin alterar los mecanismos de selección preestablecidos y vigentes.

Que, el Decreto N° 6581/2022, establece que la Secretaría de la Función Pública tiene la atribución de reglamentar las adecuaciones necesarias y los parámetros para aplicar la Desprecarización al personal contratado, que durante el ejercicio fiscal 2022, cumpla con al menos cuatro (4) años de vinculación ininterrumpida con el mismo OEE.

Que, el Decreto N° 209/2013, de fecha xxx "POR EL CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO ECONOMICO NACIONAL Y SE LE ESTABLECEN SUS FUNCIONES", dispone entre sus funciones aconsejar y asesorar al Ministro de Hacienda, en diferentes materias conforme al artículo 2°, y su parte pertinente, "k) Los criterios y las bases para la racionalización del sector público y de las empresas del Estado; y l) Cualquier otro asunto o materia de las áreas social, económica y financiera que el Ministerio de Hacienda le asigne o someta a su consideración."

Que, el Capítulo V de la Resolución N° 126/2022 "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", dispone reglas a ser consideradas para la aplicación de la política de Desprecarización Laboral.

Que, el Equipo Económico Nacional por medio de la Nota EEN N° 22 de fecha 11 de abril de 2022, solicita a la SFP no dar inicio a los procesos de Desprecarización laboral "ad referéndum", establecido en el capítulo V del anexo de la Resolución N° 126/2022, en el marco de las medidas de racionalización del gasto y de previsibilidad administrativa, en atención a los menores ingresos Tributarios y o tributarios proyectados para las arcas del Tesoro Nacional, dado el menor crecimiento económico esperado para el 2022.

Que, la Dirección General de Concursos, a través del Memorando DGC N° 014/2022,

informa que varios Organismos y Entidades del Estado han solicitado la homologación de instrumentos de concursos para la aplicación de la Política de Desprecarización, acompañando las Resoluciones de Autorizaciones correspondientes emanadas por el Equipo Económico Nacional, las cuales disponen como medida de racionalización del gasto, la autorización de implementación de la Política de Desprecarización Laboral para los Organismos y Entidades del Estado





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 340/2022

QUE MODIFICA EL CAPITULO V DE LA RESOLUCIÓN N° 126 "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

que cuenten con las categorías vacantes en el presente ejercicio fiscal y la creación de hasta el 50% de lo solicitado, teniendo en cuenta únicamente la cantidad de vacancias, sin especificar categorías y montos salariales.

Que, la Dirección General de Concursos, en base a lo expuesto, sugiere establecer criterios complementarios respecto al procedimiento de Desprecarización Laboral y delineamientos para el diseño de herramientas que faciliten la gestión de las Comisiones de Selección a efectos de llevar a cabo el procedimiento de manera ágil, transparente y que garantice los principios que rigen a los concursos de Desprecarización Laboral, en el Ejercicio Fiscal 2022, conforme el criterio dispuesto por el Equipo Económico Nacional.

Que, en base a la solicitud del Equipo Económico Nacional, en congruencia con las medidas de racionalización y previsibilidad administrativa establecidas para el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de la Función Pública de conformidad a sus competencias legales y sustentada en el informe de la Dirección General de Concursos, considera pertinente modificar las reglas para la aplicación de los Concursos de Desprecarización Laboral, sin alterar los mecanismos de selección preestablecidos y vigentes, que permitan la comparación cuantitativa de manera práctica, objetiva y transparente, salvaguardando el debido proceso concursal.

Que, la Secretaría de la Función Pública emite el presente acto administrativo de conformidad con las normativas que rigen en la materia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**La Ministra Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría de la Función Pública
Resuelve:**

Artículo 1° *Modificar las disposiciones del Capítulo V de la Resolución N° 126 "Que establece el Reglamento y los Instrumentos Técnicos a ser aplicados en los Procesos de Selección por Concursos en los Organismos y Entidades del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022", el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

CAPITULO V: DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA CONCURSO DE OPOSICIÓN – DESPRECARIZACIÓN LABORAL:

De conformidad al Capítulo 04-03 DESPRECARIZACIÓN LABORAL, del Decreto N° 6581/2022, en los procesos de Concursos de Desprecarización, además de los lineamientos generales del presente Reglamento, se deberá considerar las siguientes reglas:

- a) *La planilla de Certificación de Antigüedad deberá ser elaborada incluyendo todos los grupos ocupacionales sujeto de concurso, con la indicación del vínculo contractual y el detalle del cargo permanente habilitado a concursar, a fin de respaldar por cada participante, el cumplimiento de la previsión salarial según tipo de la convocatoria: Creación o Utilización de Vacancias, de acuerdo al Artículo N° 114 del Decreto N° 6581/2022, de conformidad al Anexo de la Presente Resolución.*





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 340/2022

QUE MODIFICA EL CAPITULO V DE LA RESOLUCIÓN N° 126 "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

- b) Podrán postular al Concurso de Desprecarización Laboral, quienes durante el ejercicio fiscal 2022, cumplan con 4 (cuatro) años de contratación ininterrumpida como mínimo, independientemente al tiempo de la realización del concurso, de conformidad al Artículo N° 111 del Decreto N° 6581/2022.
- c) Regirá el mismo procedimiento y principios establecidos para los Concursos en general, debiendo aplicar los instrumentos establecidos en el Anexo b de la presente Resolución.
- d) La Modalidad de selección será por Orden de Méritos y con régimen de acumulación de puntajes de todas las evaluaciones.
- e) Las personas contratadas que cumplan funciones de Servicio Auxiliar enmarcadas en el Art. 6° de la Ley 1626/00 "De la Función Pública", sólo podrán postular a la categoría de Auxiliar de Servicios.
- f) El tiempo de vinculación temporal con la institución convocante será considerado como Experiencia Específica y como general toda experiencia laboral distinta sea en instituciones públicas o privadas.
- g) Se aplicará las evaluaciones obligatorias para los Concursos de Oposición Interno Institucional, según el Reglamento General de Selección, es decir, Curricular y Examen de Conocimientos.
- h) La evaluación curricular será realizada a través de los documentos obrantes en el legajo institucional.
- i) El proceso de selección se declara desierto únicamente en los casos en que la cantidad de postulantes se igual a "0" (cero), o bien durante el proceso no queden postulantes que reúnan los requisitos para ser adjudicados. Para este tipo de proceso no aplicará lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General de Selección.
- j) El mínimo de exigencia para la aprobación será de 60/100 puntos.
- k) La presentación obligatoria de la Resolución de Autorización del EEN o constancia de mesa de entrada y formulario de autorización presentado ante el Equipo Económico Nacional, en cuyo caso la homologación estará sujeta a la autorización expresa del EEN.
- l) La desprecarización modifica únicamente el vínculo laboral de contratación temporal a permanente y no implica movilidad laboral en relación al puesto del postulante.
- m) El trámite de modificación presupuestaria deberá iniciarse luego de la emisión del Certificado del Debido Proceso, ante la DGASPyBE y la SFP.

Artículo 2° La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública





"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 340/2022

QUE MODIFICA EL CAPITULO V DE LA RESOLUCIÓN N° 126 "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

ANEXO

a) Planilla de Certificación de Antiquedad e Identificación de Cargo:

Nombre del OEE
Certificación de Antiquedad e Identificación de Cargo Desprecarización

Nómina de personas contratadas que cumplen con los requisitos del artículo 41 inc. e) de la Ley 6873/2022 y artículo 111 del Decreto N.° 6581/2022

	Nombres	Apellidos	C.I.N.°	Total de años de contratación ininterrumpida al 31/12/ 2022	Id de Concurso para ingresos a partir del año 2015 o CM Simplificado 2022	Vínculo Contractual		Formación Académica	Cargo permanente habilitado a postular				% Incremento Salarial (Contrato vs cargo permanente) Art. 114 Decreto 6581/22, ampliado por el art. 26 del Decreto 6688/2022
						Salario vigente	OG		Cargo	Categoría	FF	Salario (Categoría del Anexo o Creación)*	
1													
2													
3													

*Dependerá del tipo de concurso de Desprecarización a ser realizado.



Página 5 de 10



PODER EJECUTIVO
 PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
 SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 340/2022

QUE MODIFICA EL CAPITULO V DE LA RESOLUCIÓN N° 126 “QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”

b) Perfil y Matriz de Evaluación:

1) INFORMACIONES BÁSICAS

Denominación: **Cargos Permanentes.**

Salario	Fuente de Financiación	Vacancia Total	Tipo de Concurso
Según Planilla Certificación e Identificación de Cargo.	FF 30	Conforme a la Res. EEN	Elija un elemento.

2) INFORMACIONES GENERALES DEL CONCURSO

<ul style="list-style-type: none"> - Los beneficiarios deberán contar, al 31 de diciembre de 2022, con 4 (cuatro) años de vinculación ininterrumpida en relación de dependencia con el OEE que llama al Concurso. - El Concurso no conlleva a una movilidad laboral, sino al cambio de vinculación laboral de contratación temporal a permanente, con la asignación salarial detallada en la Planilla de Certificación de Antigüedad e Identificación de Cargo de conformidad a las normativas vigentes. - La Formación Académica será calificada según el perfil del contratado y grupo ocupacional designado en la Planilla de Certificación de Antigüedad e Identificación de cargo. - Y demás Informaciones relevantes de la Institución convocante.
--

3) PERFIL REQUERIDO

COMPONENTES	REQUISITOS MINIMOS	REQUISITOS OPCIONALES CONVENIENTE
EXPERIENCIA LABORAL	Experiencia Específica: 4 (cuatro) años de vinculación temporal con la institución convocante al 31 de diciembre de 2022. (Excluyente).	Experiencia General: 2 (dos) años en el sector público o privado.
FORMACIÓN ACADÉMICA	Clasificación por grupo ocupacional: Auxiliar de Servicios: Educación Escolar Básica. Apoyo Administrativo (Auxiliar y Asistente Administrativo) y (Técnicos): Educación Escolar Media. Profesional: Grado Universitario. (Excluyente).	
CONSTANCIA O CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS		Eventos de capacitaciones realizados.
PRINCIPALES COMPETENCIAS	Competencias Técnicas: *Conocimiento de la Legislación vigente relacionada a la Institución. *Naturaleza de la Institución (Misión, Visión, etc.). *Normativas relacionadas a la Función Pública. Competencias Laborales: * Evaluación de Desempeño aprobado.	





PODER EJECUTIVO
 PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
 SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 340/2022

QUE MODIFICA EL CAPITULO V DE LA RESOLUCIÓN N° 126 "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

4) EVALUACIONES

4.1: EVALUACION DOCUMENTAL:

Detalle de Documentaciones Excluyentes y No Excluyentes para la Admisión de los postulantes

Documentos de Evaluación	Excluyente	Cumple /No Cumple
Presentación al momento de la Postulación:		
1. Formulario de Postulación y Curricular Vitae.	SI	
2. Constancia de verificación del legajo expedida por la Unidad de Gestión de Personas (UGDP) *Siglas según denominación institucional.	SI	
Documentos que deben obrar en el Legajo:		
1. Fotocopia autenticada por escribanía de Cedula de Identidad Vigente (ambos lados)	SI	
2. Fotocopia autenticada del documento que acredite la Formación Académica alcanzada (excluyente sólo para nivel del Profesional)	SI/No	
3. Certificado laboral u otros documentos que avalen la experiencia (Original o copia)	SI	
4. Resultado de la última Evaluación de Desempeño.	NO	
5. Antecedente Policial Vigente firmado por el/la postulante	SI	
6. Antecedente Judicial Vigente firmado por el/la postulante	SI	
7. Fotocopia de Certificados de Eventos de Capacitaciones	NO	

CONSIDERACIONES GENERALES A TENER EN CUENTA POR EL/LA POSTULANTE PARA LA ETAPA DE POSTULACIÓN.

(texto referencial)

1- Antes del periodo de postulación:

*El postulante tiene la obligación de actualizar su legajo, para lo cual podrá realizar una verificación personal del mismo, máximo hasta el día del cierre de la postulación, ya que la UGDP emitirá una CONSTANCIA de Verificación del Legajo como requisito que deberá acompañar su postulación, debiendo solicitar fecha y hora de verificación a través del correo electrónico con una antelación mínima de x días hábiles antes del cierre de la etapa de postulación.

*La UGDP procederá a confirmar la fecha y hora de verificación del legajo.

2- Para la Postulación:

*La falta de algunos de los documentos excluyentes será causal de descalificación automática.

*Los Documentos no excluyentes: no eliminarán al concursante del proceso, pero su falta en el legajo implicará la no puntuación en la matriz de evaluación.

*La UGDP será la encargada de proveer el Certificado Laboral, que avale la experiencia del postulante en la Institución.

*El postulante, deberá presentar el Formulario de Curriculum Vitae debidamente firmado ante la mesa de Entrada de la UGDP o en formato PDF a través del correo electrónico habilitado para el efecto. Deberá adjuntar constancia de actualización de legajo. Transcurrido el plazo de postulación, se tomarán como postulaciones extemporáneas y no podrán ser evaluadas.

*La UGDP acusará el recibo de postulación, sin que esto signifique la admisión para la evaluación, cuya etapa corresponderá a la Comisión de Selección y será **publicada en el Portal Paraguay Conursa.**





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 340/2022

QUE MODIFICA EL CAPITULO V DE LA RESOLUCIÓN N° 126 "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

*En caso de que las documentaciones obrantes en el legajo, no reúnan los requisitos de vigencia y/o formalidad requerida, la UGDP, facilitará una proforma de compromiso de regulación por parte del/a afectado/a

3- Para la Evaluación desde el Legajo Institucional:

*Las documentaciones obrantes, son responsabilidad exclusiva del personal contratado. La UGDP se compromete únicamente con el procesamiento de impresión, registro e incorporación de los documentos en el legajo físico o digital, sin que ello indique conformidad o aprobación de los documentos.

*El Resultado de la Evaluación de Desempeño, será considerado conforme al cálculo establecido en el instrumento de aplicación. La falta de aplicación no constituirá motivo de exclusión en atención al alcance referencial para la continuidad o renovaciones de contratos, conforme al reglamento vigente al momento de su aplicación.

Y demás consideraciones relevantes para esta etapa considerada por la institución convocante.

4.2: EVALUACION CURRICULAR – CONOCIMIENTOS: Las calificaciones de las evaluaciones se aplicarán conforme al siguiente cuadro de bases y condiciones y en estricto cumplimiento del orden sucesivo establecido a continuación:

MATRIZ DE EVALUACIÓN	Puntaje
EVALUACIÓN CURRICULAR	55 puntos
1- EXPERIENCIA LABORAL	
Experiencia Específica	20 puntos
Experiencia General	10 puntos
Experiencia Específica: Se aplica a la experiencia de los postulantes como contratado en la institución convocante. Se otorgará 10 puntos por el cumplimiento de la vinculación mínima de 4 años. En caso de tiempos mayores se aplicará el puntaje conforme a la siguiente escala: *4 años: 10 puntos *4 años 1 mes a 6 años: 12 puntos *6 años 1 mes a 8 años: 14 puntos *8 años 1 mes a 10 años: 16 puntos *10 años 1 mes a 12 años: 18 puntos. *12 años 1 mes a 14 años: 20 puntos. Será considerado el tiempo de vinculación al 31 de diciembre de 2022. (La escala podrá variar según realidad de cada Institución, siempre tomando como base el tiempo mínimo de 4 años y como máximo la realidad de la población de la institución que llama a concurso.)	
Experiencia General: Se aplica otras Experiencias Laborales acreditadas en Instituciones Públicas o Privadas. Se otorgará la totalidad de los puntos por la acreditación del total de tiempo solicitado como opcional conveniente en experiencia General. En caso de experiencias menores se aplicará el puntaje correspondiente conforme a la siguiente escala: *2 años: 10 puntos *1 año a 1 año 11 meses: 8 puntos *1 mes a 11 meses: 6 puntos *Menos de 1 mes: 4 puntos *Sin experiencia: 0 (La escala podrá variar según criterio Institucional.)	





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 340/2022

QUE MODIFICA EL CAPITULO V DE LA RESOLUCIÓN N° 126 "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

*No se admitirá duplicación de puntuación, la Comisión de Selección deberá iniciar el análisis por la Experiencia Específica, en caso de que el postulante supere el tiempo solicitados, el excedente deberá puntuar como Experiencia General. **Para situaciones inversas, no aplica.**
*Para la asignación de los puntos, debe obrar en el legajo del postulante los documentos que respalden la Experiencia Laboral.

2- FORMACIÓN ACADÉMICA 05 Puntos

*Para la asignación de los puntos, debe obrar en el legajo del postulante los documentos que respalden el nivel de formación académica alcanzado, el cual debe corresponder al nivel de cargo habilitado a concursar, detallado en la Planilla Certificación e Identificación de Cargo.

* Se otorgará la calificación según la siguiente escala de puntuación:

a) Auxiliar de Servicios:

Educación Escolar Básica culminada o superior hasta Estudiantes Universitario = 05 puntos.
Educación Escolar Básica no Culminada/ en curso o Formación Profesional (oficios)= 04 puntos.
Declaración Jurada del Nivel de Formación Académica- Sin Documentos= 03 puntos.

b) Apoyo Administrativo (Auxiliar y Asistente Administrativo) y (Técnicos):

Educación Escolar Media (culminado) o superior hasta Estudiante Universitario con malla curricular culminada (sin título de Grado) = 05 puntos.
Educación Escolar Media en curso o no culminado: 04 puntos.
Educación Escolar Básica o Formación Profesional (oficios)= 03 puntos.
Declaración Jurada del Nivel de Formación Académica- Sin Documentos= 02 puntos.

c) Profesional: Grado Universitario. (Excluyente) o con Post Grados = 05 puntos

Grado Universitario. (Excluyente) sin Post Grados = 04 puntos
Formación Académica inferior o título en trámite: No califica para este nivel.

3- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 10 puntos

Se otorgará el puntaje, conforme al Orden de Mérito final de la última evaluación de desempeño aplicada, según la siguiente escala de puntuación:

Desempeño %	Puntaje
100 % a 90 % (Calificación 5)	10 puntos
89 % a 80 % (Calificación 4)	8 puntos
79 % a 70 % (Calificación 3)	6 puntos
69 % a 60% (Calificación 2)	4 puntos
Menos de 60% (Calificación 1) o sin Evaluación Aplicada	0 puntos

4- EVENTOS DE CAPACITACIONES 10 puntos

Sólo serán consideradas todas las capacitaciones realizadas tendientes a la optimización del desempeño de las funciones en la Institución. La puntuación se aplicará según la carga horaria del curso obrante en el legajo:

La acreditación de los eventos de capacitación se puntuará según la siguiente clasificación:

- a) **Capacitación Técnica:** Por cada constancia o certificado que corresponde a capacitaciones de carácter técnico con duración mínima de **40 Hs: 3,5 Ptos.**
- b) Otras capacitaciones No Técnicas **40 Horas cátedras**, o más: **3 Ptos.**
- c) Duración de entre **20 y 39 Hs. Cátedras: 2,5Ptos.**
- d) Duración de entre **13 y 19 Hs. Cátedras: 2 Ptos.**
- e) Duración de entre **5 y 12 Hs. Cátedras: 1,5 Ptos.**
- f) Duración de entre **2 a 4 Hs. Cátedras: 1 Ptos.**





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución N° 340/2022

QUE MODIFICA EL CAPITULO V DE LA RESOLUCIÓN N° 126 "QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

g) Duración de 1 Hs. Cátedra o inferior o sin carga horaria declarada: 0,5 Ptos. Por cada constancia o certificado que no indique la carga horaria, se les otorgará la puntuación correspondiente al ítem "g", en caso de que el documento señale varios días, se considerará 0.5 puntos por cada día acreditado en el mismo.	
EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS:	45 puntos
EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PERFIL: hasta 45 puntos. (texto referencial) La bibliografía, la modalidad de aplicación y demás detalles serán comunicados en la reunión informativa como también publicados en el Portal Único del Empleo Público (PUEP) - Paraguay Concurso www.paraguayconcurso.gov.py	
TOTAL: 100 Puntos	
CRITERIOS DE DESEMPATE:	
(texto referencial) En Caso de igual puntaje entre Candidatos, el criterio de desempate será comparando en orden sucesivo los siguientes factores:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Experiencia Específica:</u> Quien posea mayor puntaje en experiencia específica. 2. <u>Eventos de Capacitación:</u> Quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación. 3. <u>Evaluación de Conocimientos:</u> Quien posea mayor puntaje en el examen. 4. Si persiste la paridad, se verificará el tiempo de vinculación temporal con la Institución, a favor del/la postulante con más años de antigüedad. 5. Si persiste la paridad, la Comisión de Selección definirá el indicador de desempate a ser aplicado. 	

5) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Modalidad de Selección: Orden de Méritos : La lista de Seleccionados será elaborada conforme a los mejores puntajes en orden secuencial según la cantidad de vacancias convocadas, sin que esto signifique que los salarios sean distribuidos conforme a dicho orden, pues el mismo ya se encuentra detallado en la planilla Certificación e Identificación de Cargo

Porcentaje mínimo para aprobar: 60 %

Lista de Elegibles: Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Selección.

Régimen de aprobación de las evaluaciones: Acumulación de Puntajes - Al concluir

Reunión Informativa: (texto referencial) Este espacio será destinado para brindar más detalles de las evaluaciones realizadas por la Comisión de Selección y el procedimiento del Concurso, cuya invitación será publicada en el **Portal Único del Empleo Público (PUEP) - Paraguay Concurso** www.paraguayconcurso.gov.py en la etapa correspondiente.

La participación no es obligatoria.

6) CONTACTO PARA ACLARACIONES:

Contacto:

Teléfono:

Días y horarios:

Correo electrónico:

